

Boletín Oficial

AN. V

SALTA Julio 23 de 1913

NUM 423

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Autorización para vender seguido por don Leonardo Doubrié

En la ciudad de Salta, al primer día de abril de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio autorización para vender seguido por Leonardo Doubrié, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto; resultando el siguiente: doctores Torino, Cornejo y Figueroa S.

El doctor Torino dijo:

Viene por apelación la resolución del señor juez doctor Bassani a fojas diez vuelta de fecha febrero 24 del corriente año por la que no hace lugar a la autorización solicitada por don Leonardo Doubrié para vender en privado una acción de la finca Camara ubicada en el departamento del Rosario de la Frontera, que en condominio con él pertenece a sus hijos menores Raúl y Mateo.

Por la presentación de fojas 2 el señor Doubrié padre, declara que ha resuelto vender sus derechos a don Luis Beltrán, de modo que sus hijos quedarían en condominio con el comprador, y como es sabido, nuestra ley es contraria a que los intereses de menores entren en esta clase de condominios con personas extrañas, se hace necesario evitarlo autorizando la venta de la acción.

Ahora bien, creo que debe autorizarse al padre a vender en privado; primero por el escaso valor del bien cuya tasación es de ciento cincuenta pesos para el pago de la contribución territorial y sobre el cual los menores tienen una acción.

Segundo, porque los gastos del remate observarían el escaso producido de la venta y tercero, porque los extremos exigidos por el artículo 442 del código civil se refiere a la administración de bienes bajo tutela, que por cierto no es lo mismo que aquella

otra administración que nace del ejercicio de la patria potestad, compuesto de derechos y deberes formado solo por la estricta vinculación de sangre que liga a los padres con sus hijos.

Y si bien es cierto que por el artículo 297, se establece que el padre debe solicitar autorización del juez del domicilio para enajenar bienes inmuebles de los hijos; también lo es que no ordena que se haga por remate público; lo que no sucede en el capítulo de la tutela, que sobre las excepciones establecidas abliga la venta en remate no solo de inmuebles sino de los bienes muebles.

Y esta fundamental diferencia es muy natural que exista en una y otra administración, porque no es lo mismo un padre que un tutor; sin que esto quiera decir que el celo del juez como del ministerio pupilar deje de ser igual y constante para velar por los intereses de los menores en uno y otro caso. En consecuencia, voto, como lo tengo expresado, por la revocatoria de la sentencia.

Los demás miembros del tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, abril 10. de 1913.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, se revoca el auto recurrido de fojas diez vuelta, fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos trece, haciéndose lugar a la autorización solicitada.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Arturo S. Torino. — Abraham Cornejo. — Julio Figueroa S. — Ante mi: José S. Aráoz, S. E.

Reivindicatorio — El síndico de la comunidad franciscana contra la señora Olegaria Vega de Quinteros.

En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio Reivindicatorio — El síndico de la comunidad franciscana contra la señora Olegaria Vega de Quinteros.

En este estado, el superior tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente ante mi, de que doy

fe — Cornejo — ante mi José A. Aráoz.

En Salta, a primer día del mes de abril de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio Reivindicatorio — El síndico de la comunidad franciscana contra la señora Olegaria Vega de Quinteros; el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores: Cornejo, Ovejero y Figueroa S.

El doctor Cornejo dijo:

En este juicio viene apelada la resolución de fojas 40 en cuanto condena en costas a los actores. Completamente de acuerdo con las razones aducidas por estos en el memorial presentado ante V. E. que corre a fojas 45, opino que la condenación en costas no procede en el caso, con tanta más razón cuanto que los recurrentes se han limitado a sustener el decreto del inferior de fojas 33 vuelta que ha dado origen a la revocatoria solicitada del mismo por la parte representada del doctor Torino.

Voto pues, porque se revoque el auto apelado en cuanto condena en costas a los recurrentes y se les exonera de los mismos.

Los demás miembros del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente:

Salta, abril 10. de 1913.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, se revoca el auto apelado en cuanto condena en costas a los recurrentes, exonerándolos de las mismas.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Abraham Cornejo. — A. M. Ovejero. — Julio Figueroa S. — Ante mi: José A. Aráoz, S. E.

LEYES Y DECRETOS

Siendo necesaria la designación de una autoridad policial en el ingenio de San Isidro departamento de Campo Santo durante la aglomeración de trabajadores existente en ese establecimiento.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Nómbrese subcomisario de policía y honoren y mientras dure la cosecha en el referido ingenio, al señor Herminio Cuello.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, junio 25 de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu

Es copia: José M. Outes.
S. S.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de ley.

Artículo 1o. Elévase el sueldo mensual del señor defensor de menores a la suma de quinientos pesos moneda nacional a contar desde el primero de enero del presente año de 1913.

Artículo 2o. Mientras este gasto se incluya en el presupuesto de la administración, se hará de Rentas generales.

Comuníquese etc.

Salta de sesiones, Salta, junio 24 de 1913.

Delfín Leguizamón, Emilio Soliveres, Secretario del senado.

M. J. Oliva, Juan B. Gudiño, S. de la C. de D.

Ministerio de Hacienda — Salta, junio 26 de 1913. — Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

De acuerdo con las propuestas presentadas por el señor comisario de policía del departamento de Guachipas.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbranse comisarios auxiliares de policía en el referido departamento a los siguientes señores: para comisario suplente del departamento a don Delfín Núñez, para comisario auxiliar del partido del pueblo de Guachipas a don Juan Elías, para el de Cora Pampa a don J. Manuel González, para el del Río de Alemania a don Aniceto Córdoba, para el de Alemania a don Ricardo Maidana, para el de Bodega a don José G. Gallo, para el de Vaquería a don Lorenzo Lamas, para el de los Sauces a don Martín Delga-

do, y para el de Campo Grande a don Juan Sánchez de la Fuente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, junio 26 de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu

Es copia: José M. Outes.
S. S.

Encontrándose vacante el cargo de médico del departamento central de policía y de los tribunales por renuncia del doctor Francisco Cabrera.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase para desempeñar dicho puesto al señor doctor José Hilario Tedín con antigüedad de primero del corriente mes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, junio 30 de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu

Es copia: José M. Outes.
S. S.

Ministerio de Gobierno — De acuerdo con lo solicitado por el señor jefe de policía en nota de fecha 27 del actual.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1o. Queda exonerado del cargo de oficial meritorio de la segunda sección de policía de esta capital, el señor Herman Suárez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, junio 30 de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu

Es copia: José M. Outes.
S. S.

Vistos los contratos celebrados con fecha 21 de enero del corriente año, entre el señor ministro de hacienda doctor don Ricardo Aráoz en representación del gobierno de la provincia y el señor ingeniero inspector don Jorge Eve en representación de la dirección de Minas, Geología e Hidrología del ministerio de agricultura de la nación, para la perforación de

un pozo surgente en las inmediaciones del pueblo de Cerrillos, trasladado por mutuo convenio a la Avenida Centenario de esta ciudad, y el de fecha 17 del actual, suscrito por el señor ministro de gobierno y el mismo ingeniero señor Eve para la ejecución de un pozo surgente en el pueblo de la Viña en las mismas condiciones estipuladas en el primero de los contratos, corriendo solamente por cuenta del gobierno de la provincia los gastos de traslación de materiales, provisión de agua y leña para el funcionamiento de la máquina perforadora, desde la estación del ferrocarril al lugar donde se elija para efectuar la perforación: Y considerando altamente conveniente y beneficiosa para la provincia la construcción de pozos surgentes en las condiciones estipuladas, en lugares y poblaciones en que se carece de ese elemento tan esencial para la vida y la agricultura.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse los contratos celebrados por los señores ministros de hacienda y de gobierno y el señor ingeniero inspector don Jorge Eve a la que se refiere el considerando de este decreto.

Artículo 2o. Los gastos que se originen por el presente decreto, se harán de rentas generales con imputación al mismo.

Artículo 3o. Solicítese de las H. cámaras legislativas de la provincia la aprobación correspondiente para este decreto.

Artículo 4o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, junio 30 de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu.

Es copia — José M. Outes.
S. S.

Hallándose vacante el cargo de subcomisario de policía del departamento del Rosario de Lerma por renuncia del señor Francisco García y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor comisario del mismo departamento.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase para ocupar dicha vacante al señor Lindolfo Romeiro.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, julio 1o. de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Vistas las propuestas presentadas por el señor comisario de policía del departamento de Cachi para la designación de comisario suplente del mismo departamento y de comisarios auxiliares de policía para el ejercicio del corriente año.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase comisario suplente del referido departamento al señor Benjamín Montellanos, y comisario auxiliar de policía del partido de San José a don Bernardo Cárdenas, para el de Cachi Adentro a don Bernardo Farfán y para el de Palermo a don Estanislao Reyes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, julio 1o. de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco Uriburu.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

De acuerdo con la propuesta presentada por el señor comisario de policía del departamento de Cerrillos por intermedio del señor jefe de policía.

Artículo 1o. Nómbrase comisario suplente del departamento expresado al señor Abraham Peralta.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, julio 7 de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

Hallándose vacante el puesto de meritorio de la comisaría de la segunda sección de policía de esta capital y de acuerdo con las propuestas presentadas por el señor jefe de policía.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase oficial me-

ritorio de la expresada comisaría al señor Salvador Salvatierra.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, julio 7 de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Victoria Llanes, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten hacerlos valer bajo apercibimiento — Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 17 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 469v20ag

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Luis Balsa y María Guerra, el Sr. juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días, en dos diarios de la localidad y por uno vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el suscrito hace saber a los interesados por 18 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 670v20ag

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Eleuteria Figueroa, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días, en dos diarios de la localidad y por uno vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 18 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 671v10ag

Salta, julio 16 de 1913. — Autos y vistos. — En el juicio seguido por don Manuel L. Sánchez en representación de los señores Eurico Dell'Acqua contra don Virgilio Vercellone, el pedido formulado a fojas 8 v. y estando justificado los extremos, en su mérito, como así comprobado la cesación de pagos del demandado con el protesto de fojas 6 a 7, lo dispuesto en el artículo 1421 y siguientes del código de comercio, lo dictaminado por el ministerio fiscal

RESUELVO:

Declarando en estado de quiebra a don Virgilio Vercellone, comerciante establecido en esta ciudad, fijar el día primero de julio de mil novecientos trece como fecha cierta de la cesación de pagos; nombrar contador del concurso al que resultó sorteado don Samuel Piérola, mandar se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su entrega al contador; intimar a todos los que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición de éste bajo las penas y responsabilidades de ley; prohibir se hagan pagos o entregas de efectos al quebrado; ordenar la inmediata ocupación de todos los bienes y pertenencias por el contador nombrado previa las formalidades de ley.

Publíquese este auto en dos diarios de esta ciudad durante quince días y una vez en el "Boletín Oficial".

Señálase la audiencia del día 12 de agosto próximo a horas 2 p. m. para que el señor contador presente su informe y se verifiquen los créditos.

Constitúyase en arresto a don Virgilio Vercellone, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1431 del código de comercio, poniéndosele a la disposición del señor juez de instrucción. Oficiese al señor jefe de policía; al jefe de la oficina de correos a los fines consiguientes y a los demás jueces para lo que dispone el artículo 1436 del citado código. — A. Bassani. 672v4ag

En la ejecución seguida por el Banco Español del Río de la Plata contra don Vicente Arquati, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha dictado la siguiente sentencia:

Salta, Julio 18 de 1913.

Y vistos: — La ejecución seguida por el Banco Español contra don Vicente Arquati y considerando:

Que citado de remate el ejecutado no ha opuesto excepción legal alguna dejando vencer el término, según consta de estos autos y de lo in-

formado por el actuario. — por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. de procedimientos civil y comercial fallo: — ordenando, se lleve adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados, con costas. — Regúlanse los honorarios de los doctores Serrey y Saravia, en el carácter de abogados, los del doctor Juan J. Castellanos y Francisco Alemán, como apoderados, en las sumas de seiscientos, cincuenta y cinco pesos moneda nacional, respectivamente. — V. Arias. — Lo que el suscrito notifica, al señor Vicente Arguati por medio del presente. — Salta, julio 21 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 673v25jl

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis Bruzzo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideran con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 21 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 674v24ag

Habiéndose presentado el señor J. Daniel Méndez, por doña Josefa S. de Corti, con títulos bastante, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas Pozo Bravo, Morán, Sola, Media Luna, Miraflores y Reducción, ubicadas en el departamento de Rivadavia, numeradas en el plano catastral del mismo bajo los números 4, 45, 46, 47, y 51, respectivamente, las que están unidas entre sí formando un solo lote y linda: Pozo Bravo, al sur, el Río Bermejo, antiguo cauce; al norte, con la solicitante; al este, herederos de Franco y Montenegro, y al oeste la finca Palomita de Magdalena Orquera o sucesores; Mora Sola, al norte y este, la solicitante; al sur, la finca Tunalito de Antonio Escobar o sucesores; al oeste, propiedad de Tomás Ruiz o sucesores; Media Luna, al este y oeste, con la solicitante; al norte, con la finca Divisadero y al sud, con la finca Palomita; Miraflores, al sur y oeste, con la solicitante; al norte, con la finca Palomita y al este, con propiedad de Darío Orquera o sucesores; Reducción, al norte, con la finca Avisos, de herederos de Desiderio Arias o sucesores; al sur con la solicitante; al este, con la finca De-

visadero de Gregorio Juárez o sucesores, y al oeste, con la finca Laguna de los Padres, de Simona Diaz de Contreras o sucesores, proponiendo como perito para que verifique dicha operaciones al agrimensor señor Héctor Chiostri, el señor juez de la causa doctor A. Bassani ha dictado el siguiente decreto: — Salta julio 4 de 1913. Por presentado con los documentos adjuntos, téngasele. — Hágase saber por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "La Voz del Norte" y por una vez en el "Boletín Oficial", las diligencias que se van a practicar que darán principio el día que el agrimensor señale a todos los que puedan tener interés en ellas. Téngase como perito propuesto al señor Héctor Chiostri. — A. Bassani. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente. — Zenón Arias, E. S. 673v23ag

Habiéndose presentado el señor Manuel L. Sánchez, con poder y títulos bastante de don José Cánaves solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Campo de Galarza o Sauzal, ubicada en el departamento de Orán, dentro de los siguientes límites: al norte, con propiedad de doña Juana Urbano, al sur, una quebrada; al este, con terrenos fiscales y al oeste, con propiedad de don Lorenzo Castro, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani ha dictado lo siguiente: Salta, julio 11 de 1913. — Hágase saber por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Tribuna Popular" y "La Provincia" y por una sola vez en el "Boletín Oficial", las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día el agrimensor señale a todos los que tengan interés en ella. — Téngase como perito propuesto al señor Florentino M. Serrey — A. Bassani — Lo que el suscrito hace saber por medio del presente a los interesados. — Salta, julio 10 de 1913. — Zenón Arias, escribano secretario. 466v17ag

Habiéndose presentado el señor J. Daniel Méndez, por doña Josefa S. de Corti, con títulos bastante, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas Pozo Bravo, Morán, Sola, Media Luna, Miraflores y Reducción, ubicadas en el departamento de Rivadavia, numeradas en el plano catastral del mismo bajo los números 4, 45, 46, 47, y 51, respectivamente, las que están unidas entre sí formando un solo lote y linda: Pozo Bravo, al sur, el Río Bermejo, antiguo cauce; al norte, con la solicitante; al este, herederos de Franco y Montenegro, y al oeste la finca Palomita de Magdalena Orquera o sucesores; Mora Sola, al norte y este, la solicitante; al sur, la finca Tunalito de Antonio Escobar o sucesores; al oeste, propiedad de Tomás Ruiz o sucesores; Media Luna, al este y oeste, con la solicitante; al norte, con la finca Divisadero y al sud, con la finca Palomita; Miraflores, al sur y oeste, con la solicitante; al norte, con la finca Palomita y al este, con propiedad de Darío Orquera o sucesores; Reducción, al norte, con la finca Avisos, de herederos de Desiderio Arias o sucesores; al sur con la solicitante; al este, con la finca De-

La venta es al contado en el acto del remate, los artículos estarán a la vista de los interesados. Se publicarán por carteles el detalle. Víctor M. Saravia. 501vjl23

La venta es al contado en el acto del remate, los artículos estarán a la vista de los interesados. Se publicarán por carteles el detalle. Víctor M. Saravia. 501vjl23

Por Ricardo López
DE CARROS, MULAS y CABALLOS
 El día 25 del corriente julio, a las 3 en punto en el Jockey Club, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del juez de la instancia doctor Francisco F. Sosa, venderé sin base, a la más alta oferta y dinero de contado, dos carros de dos ruedas, tres caballos y tres mulas carreras con sus correspondientes arneses. Están depositados en poder de don Melchor Arenas, domiciliado en la calle Corrientes entre Santa Fe y Catamarca, donde se pueden ver los bienes a venderse. Salta, 16 julio 1913. Ricardo López.

Por Ricardo López
LINDA FINQUITA EN ORAN
EASE DE \$ 3.333,33 m.n.
 El día trece de Septiembre del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Club, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de pesos 3.333,33 moneda nacional, que son las dos terceras partes de la tasación fiscal, la finca denominada Sauzal ubicada en campo Durand departamento de Orán, de un cuarto de legua de frente por una legua poco más o menos de fondo y cuyos límites son: por el naciente, propiedad de Miguel Galarza; por el poniente con propiedad de Francisca Barroso; por el sur con terrenos baldíos y por el norte con el Río de Ytiyurg. Venta ad corpus. El comprador entregará el 20 por ciento en el acto del remate. Ricardo López. Martillero.

Remates
Por Victor M. Saravia
JUDICIAL
 Por orden del síndico del concurso de los señores Herrero y Jovanyich, remataré un lote de muebles el día 23 del presente mes a horas 3 p. m. en la calle Güemes 442.